

DOCUMENTO NUMERO IV.

Colegio Civil.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Tres estampillas de documentos y libros por valor de diez y seis pesos debidamente canceladas.—En la Ciudad de Monterrey á los doce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, los suscritos David Guerra y Tiburcio Reina, mayores de edad y de esta vecindad, con capacidad legal para contratar, el primero como Tesorero General del Estado, con acuerdo verbal del Sr. Gobernador, y el segundo por su propia representación como maestro albañil, han celebrado el siguiente contrato:—1° Tiburcio Reina, se compromete á construir en el interior del edificio del Colegio Civil de esta Ciudad, los cuatro corredores del patio central del mismo, destruyendo al efecto uno que existe en la parte oriental de dicho patio, cuyo material podrá aprovechar si se juzga útil; otros dos corredores en el patio del Norte, un salón en la planta alta del actual de «Historia Natural» y del corredor que habrá de quedar á su frente, y dos escaleras de piedra azul ó de madera de mezquite según se le prevenga, que llegarán respectivamente á los dos extremos del referido salón, en donde se pondrán por Reina los techos y paredes correspondientes para que queden cubiertas.—2° Los corredores del patio central tendrán cuantos arcos sean necesarios, calculando que sea cada uno de cinco varas, pulgadas más ó menos, según lo exija el reparto del terreno, debiendo ser de la figura de los que existen en el Casino de esta Capital, con la diferencia de que las columnas en su mayor diámetro tendrán 22 pulgadas.—3° Los dos corredores del patio del Norte serán en todo igual á los del patio del Sur del Colegio.—4° El salón de la planta alta tendrá paredes de siete y media varas de altura y sobre ellas un techo de pizarra de dos aguas; en la parte superior de las paredes irá un cornizamiento de orden dórico, tendrá el salón tantas puertas al frente ó sea al Oriente, cuantos arcos tenga en la planta baja el corredor sobre el cual se halla el salón, y otras tantas al Poniente, así como una en cada uno de los extremos del Sur y del Norte, todas con puertas-vidrieras; las de Oriente y Poniente serán de $3\frac{1}{2}$ varas y llevarán barandal de fierro y bases de plomo y las dos correspondientes al Norte y Sur, de cinco varas y de arco.—5° Toda la obra llevará cimientos de piedra de rostro, sillar y demás materiales de primera calidad, y quedará enjarrada y blanqueada. Las vigas de techos que no sean el del Salón, serán de madera americana de cuatro pulgadas de ancho por diez de alto.—6° Las escaleras tendrán dos varas de anchura, pasamano de mezquite y su barandal con barillas de fierro y bases de plomo.—7° El precio que recibirá Reina por toda la obra, materiales de albañilería y carpintería que está obligado á poner por su cuenta, será de \$16,000 diez y seis mil pesos, cuya cantidad irá recibiendo á medida que vaya necesitando los fondos, tanto para la compra de materiales como para el pago de las rayas de los operarios, dejando depositado en la Tesorería General del Estado, la cantidad de \$2,500 dos mil quinientos pesos, los cuales recibirá cuando haya terminado y entregado la obra á que se ha hecho referencia.—8° El término en que se compromete Reina á concluir toda la obra de que se ha hecho mérito, será de diez meses contados desde hoy ó antes si pudiera concluirla; en el concepto de que por cada mes que retarde la construcción, perderá trescientos pesos

y por cada día lo que corresponda en proporción.—9° El Tesorero General del Estado con la representación y autorización del Gobierno, acepta este contrato, y hará el pago de las cantidades parciales que el maestro albañil vaya necesitando, hasta el completo de los diez y seis mil pesos, según se ha dicho en la cláusula 7ª, así como estará pendiente de la marcha que la obra referida vaya teniendo, hasta su terminación; inspeccionándola ó mandándola inspeccionar para que se ejecute conforme á lo estipulado en este contrato.—Y á la observancia y cumplimiento de lo expuesto, se sujetan ambas partes contratantes, firmando el presente por duplicado, con las estampillas respectivas conforme á la Ley del Timbre vigente, ante los testigos que suscriben.—David Guerra.—Tiburcio Reina.—Testigo, Indalecio Treviño.—Testigo, José M. L. de la Garza.—Cuatro rúbricas.

Es copia de su original que obra en esta Tesorería. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO V.

Hospital González.

ANEXO NUMERO 1.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Presupuesto que manifiesta el suscrito, de una tapia que se construirá al interior de los patios del Hospital González, donde se hizo un terraplén, cuya tapia mide una longitud de sesenta y ocho varas de Oriente á Poniente. Se quitará la que hay de sillares y se construirá del modo siguiente:—El cimiento irá de una vara y media de profundidad por una vara de espesor, reñido con piedra azul y lechadas de tierra colorada, y sobre el cual se levantará una pared de piedra de rostro, del mismo grueso, recibida con mezcla y laja, y de alto llevará el nivel del terraplén; levantando sobre ésta una pared de sillares de primera, de media vara también de espesor por tres varas de alto, y un caballete de media vara recibido con mezcla y laja y tapadas las boquillas con mezcla, haciendo uso de los sillares que estén buenos y solo reponiendo los que estén en mal estado; todo este trabajo lo haré por mi cuenta, en la cantidad de \$500 quinientos pesos.—Monterrey, Junio 22 de 1894.—Santos Gámez.—Rúbrica.

Es copia de su original.—Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 2.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—El que suscribe se compromete á hacer en el Hospital González, una pieza de terrado de doce varas de frente por nueve de ancho y seis de alto, poniendo los materiales de albañilería de buena calidad, que sean necesarios, por la cantidad de \$700 setecientos pesos. Dicha pieza será de sillar, pared sencilla y llevará en medio un tabique también de sillar conforme al plano adjunto,

así como después del cimientado se pondrá una pared de piedra de rostro de tres cuartas de alto por el ancho respectivo, rípiándose con laja y mezcla y quedando incluidos en el valor citado, los suelos, techo, enjarres por dentro y frente de la calle y los cimientados correspondientes, así como los cerramientos que se harán en las ventanas que figuran diseñadas en el plano, todo lo cual será por mi cuenta, facilitándome en cantidades parciales lo que vaya necesitando. Y para constancia firmo el presente, en Monterrey, á 20 de Noviembre de 1892.—Ignacio Flores.—Rúbrica.

Es copia de su original que obra en esta Tesorería. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 3.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Presupuesto que importa la pintura de la fachada, balcones, un enrejado y veinte puertas, en el Hospital González.

Por pintura de color de cantera, raspando antes y recomponiendo dicha fachada	\$ 165 00
id. id. de veinte varas de un enrejado que está al frente de la calle	7 50
id. id. de siete balcones	5 25
id. id. de veinte puertas, de color plomo, llevando dos manos de pintura por el lado de afuera	20 00
id. id. de seis zaguanes, del mismo color que las puertas	4 50
Suma	\$ 202 25

Monterrey, Mayo 8 de 1895.—*Octaviano Ramírez*.—Rúbrica.—Aprobado.—Rúbrica.

Es copia de su original que obra en esta Tesorería. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G.—*David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 4.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Presupuesto de pintura de varios salones en el Hospital González de esta Ciudad.

El trabajo dicho será de aceite á cuatro manos en un friso que llevará dos metros de alto, y el resto de las paredes y vigas, al temple; siendo los expresados departamentos de las dimensiones que siguen:

Un salón de 26½ varas de largo por 12 de ancho y 5½ de alto.
„ id. „ 13 id. „ id. „ 6 id. „ 6½ „ id.
„ id. „ 25 id. „ id. „ 5½ id. „ 5½ „ id.
„ id. „ 12 id. „ id. „ 5 id. „ 6½ „ id.
„ id. „ 12 id. „ id. „ 5 id. „ 5 „ id.

Un salón de 6 varas de largo por 6 de ancho y 5 de alto. Estos seis salones de la manera que expresa arriba, por la cantidad de \$ 353 00

Por pintar cuatro patios con fondo liso, tablero de otro color y guarda polvo, siendo de las dimensiones siguientes: Uno de 12 varas largo por 11 varas ancho y 6½ alto. Otro de 18 varas largo por 5½ varas ancho y 6½ alto. Otro de 19½ varas largo por 18 varas ancho y 6½ alto. Otro de 18 varas largo por 18 varas ancho y 6½ alto	28 00
Por pintura de 38 vidrieras con sus medios puntos, dándoles tres manos á las nuevas y dos á las ya pintadas	26 00
id. id. de 18 puertas, igual á las vidrieras.	26 00
id. id. negra de aceite, en 26 enrejados de fierro con sus medios puntos	10 00
Por imitar la pintura en algunas reparaciones que hicieron los albañiles	6 00
Por pintura de un salón de 11½ varas de largo por 5½ de ancho y 5½ de alto con una mano de color al temple y dos metros de alto de pintura de aceite	15 00
Por pintura de vigas núm. 27, con sus canes	25 00
Por idem. de rótulos y puertas	41 00
Por idem. de un pasillo, dos zaguanes y puertas, un cuarto y otras reparaciones	66 00
Suma	\$ 596 50

Monterrey, Mayo 18 de 1895.—*Octaviano Ramírez*.—Rúbrica.

Es copia de su original que obra en esta Tesorería. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 5.

Al margen un sello que dice:—Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En la Ciudad de Monterrey á los veintisiete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, presentes los Sres. Tiburcio Reina y David Guerra Tesorero General del Estado, ambos mayores de edad y de esta vecindad, y con capacidad legal para obligarse, han celebrado el siguiente contrato:—El Sr. Reina se compromete á hacer para el Hospital González, en el término de tres meses contados desde la fecha, un trabajo de albañilería, herrería y carpintería compuesto de lo siguiente:—1º Poner un nuevo suelo de tipichil y mezcla á la sala de sífilis de mujeres, levantándola á la altura que indique el Sr. Dr. Jesús Mº González.—2º Construir un salón contiguo y de iguales dimensiones al de «Sífilis» de mujeres, que lleve paredes dobles de sillar blanco, rípiados con laja y mezcla, cimientado de piedra de rostro, y suelo igual al mismo nivel que el mencionado ya.—3º Comunicar, poner y nivelar el suelo y techo del cuarto de «Pensionistas» con los salones de «Sífilis» y contiguo, prolongando dicho cuarto hasta la pared Poniente del Hospital González.—4º Las table-

tas y vigas de los nuevos techos serán de pino americano, y las dimensiones de las vigas serán de (4) cuatro pulgadas de ancho por (10) diez de alto y [20] veinte pies de largo.—5° Abrir siete ventanas de medio punto en el lugar que se indique, ponerles rejas de hierro de [¾] tres cuartos pulgada de grueso, cerchas del mismo metal de 1 ¼ pulgadas de ancho, por ¾ tres octavos pulgadas de grueso y ventanas-vidrieras con su herraje respectivo, é iguales á las que están en el lado Poniente de la Sala de Cirujía.—6° Poner tres puertas de pino americano de 2 ¾ varas de alto por una vara [1] treinta y dos pulgadas [32] de ancho, con su correspondiente herraje y medios puntos con vidrieras.—7° Abrir ocho arcos de comunicación, enjarrados por dentro y emboquillados.—El Sr. David Guerra, se compromete á entregar al Sr. Reina, por el mencionado trabajo, la cantidad de \$2,300 dos mil trescientos pesos; en el concepto de que dicho Sr. Reina recibirá \$100 cien pesos semanarios, y el resto á la terminación del trabajo.—Por que así nos obligamos á cumplir lo anteriormente estipulado, lo firmamos por duplicado en la Ciudad de Monterrey, en la fecha antes expresada.—David Guerra.—Tiburcio Reina.—Rúbricas.

Es copia de su original que obra en esta Tesorería. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 6.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Minuta del contrato que Tiburcio Reina, celebra con el Tesorero General del Estado, para hacer una obra de albañilería en el Hospital González, con acuerdo del Sr. Gobernador, cuya obra quedará terminada á mas tardar para el 30 de Junio próximo, siendo su importe de dos mil cuatrocientos cinco pesos, que recibirá Reyna de la Tesorería del Estado, á medida que vaya necesitando los fondos para el pago de materiales y operarios, dejando en depósito en la citada Oficina, la cantidad de quinientos pesos, para recibirlos al entregar la obra, y que ésta sea á satisfacción tanto del Tesorero General del Estado como del Director del Hospital González. La obra será de la manera siguiente:

Por hacer diez celdas, cinco para hombres y cinco para mujeres, de dos varas tres cuartas de ancho, por tres y media varas de largo y tres varas y media de alto, pared sencilla de sillares, buena calidad, enjarradas por dentro y fuera, llevando cada celda una puerta de hierro, como las que existen en dicho establecimiento, y los techos serán de vigas, de buena calidad, madera americana, todo por \$ 1,300 00
 id. hacer una cocina, paredes de sillar sencillas, de diez varas de largo de luz, y cinco varas y media de ancho, llevando de alto cinco y media varas, ripiadas con laja y mezcla, y tres puertas y una ventana con enrejados de hierro, cuatro chimeneas con sus tiros respectivos, techo de vigas de cuatro pulgadas ancho por diez de alto, madera americana de buena clase, por 660 00
 id reformar la cocina antigua, poniéndole techo nuevo de vigas, enjarres y suelo, con tres puertas de medio punto, iguales á las que existen en el mismo edificio, con puerta, vidriera y enreja-

Al frente \$ 1960 00

Del frente \$ 1960 00
 do de hierro, teniendo las puertas dos varas de ancho por tres y media de alto, en 420 00
 Por-abrir dos puertas en el cuarto en donde está la paja, una ventana para el lado Poniente, y compostura de todas las bartolinas que serán enjarradas y blanqueadas, así como abrir una puerta-ventana con vidriera en la Sala de operaciones, todo en 25 00
 Total \$ 2,405 00

Monterrey, Abril 3 de 1895.—Y para constancia lo firmamos, siendo la presente minuta, provisional, pues al concluir la obra firmará Reina el recibo correspondiente, con los timbres respectivos conforme á la ley.—Tiburcio Reina.—Rúbrica.—E. T. G., David Guerra.—Rúbrica.

Es copia de su original. Monterrey, Julio 21 de 1895.—*David Guerra*.
 Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO VI.

Escuela de Jurisprudencia.

Tesorería del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Dieciocho timbres de documentos y libros debidamente cancelados, por valor total de treinta y dos pesos cincuenta centavos.—En la Ciudad de Monterrey á los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, los que suscribimos, Tirso Garza, Oficial primero de la Tesorería General del Estado y con autorización del Superior Gobierno del mismo, y Mariano Peña, mayores de edad y vecinos de esta, con capacidad legal para obligarnos, hacemos constar por el presente documento, que hemos celebrado un contrato de obras á destajo, bajo las bases ó condiciones que siguen:—1° El Sr. Mariano Peña se obliga á construir, dentro del término de diez meses á contar desde hoy, el local que servirá para la Escuela de Jurisprudencia, conforme al plano que se le ha presentado y se adjunta, firmado por ambas partes.—2° El Sr. Tirso Garza se obliga á pagar como valor total de la construcción y material de que se hablará en seguida, de la expresada Escuela, la cantidad de \$5,500 cinco mil quinientos pesos, en buena moneda de plata.—3° El Sr. Peña se compromete á pagar por su exclusiva cuenta, los materiales que serán de primera clase para llevar á cabo la obra contratada, incluyendo la madera para techos, siendo ésta de la muy buena y vigas de diez pulgadas de alto por cuatro de grueso, así como la tableta que será de una pulgada de grueso, exceptuando puertas y volados.—4° El Sr. Peña puede disponer de algunas cantidades parciales durante la construcción de la obra para la compra de materiales ó rayas de operarios ó auxiliares que empleare, conciliando sus necesidades con el valor real del trabajo ejecutado en cada caso.—5° El Sr. Tirso Garza, tendrá derecho de intervenir, ó la persona á quien nombre en su lugar, en la inspección de los materiales empleados, ó que se deban emplear en la construcción y en lo que se refiera á solidez de la misma.—Lo tendrá así mismo en lo que se relacione con la identidad de la obra que se ejecuta.—Bajo las presentes condiciones y con sujeción á las disposicio-

nes de las leyes que rigen los contratos de esta naturaleza, dejamos celebrado el presente, que nos sujetamos á cumplir en la parte que corresponda á cada uno; obligando el Sr. Peña sus bienes presentes y futuros; y para los efectos legales firmamos; siendo testigos los que abajo lo han verificado, mayores de edad y de esta vecindad.—Tirso Garza, Oficial 1º—Mariano Peña.—Testigo, Víctor Rivero.—Testigo, Francisco G. Lozano.—Cuatro Rúbricas.

Es copia de su original que obra en esta Tesorería. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Además del valor de	\$ 5,500 00
del anterior contrato, se gastaron en puertas, otras obras de albañilería y pintura etc. del edificio,	2,488 03

Total costo	\$ 7,988 03
-----------------------	-------------

Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO VII.

Imprenta

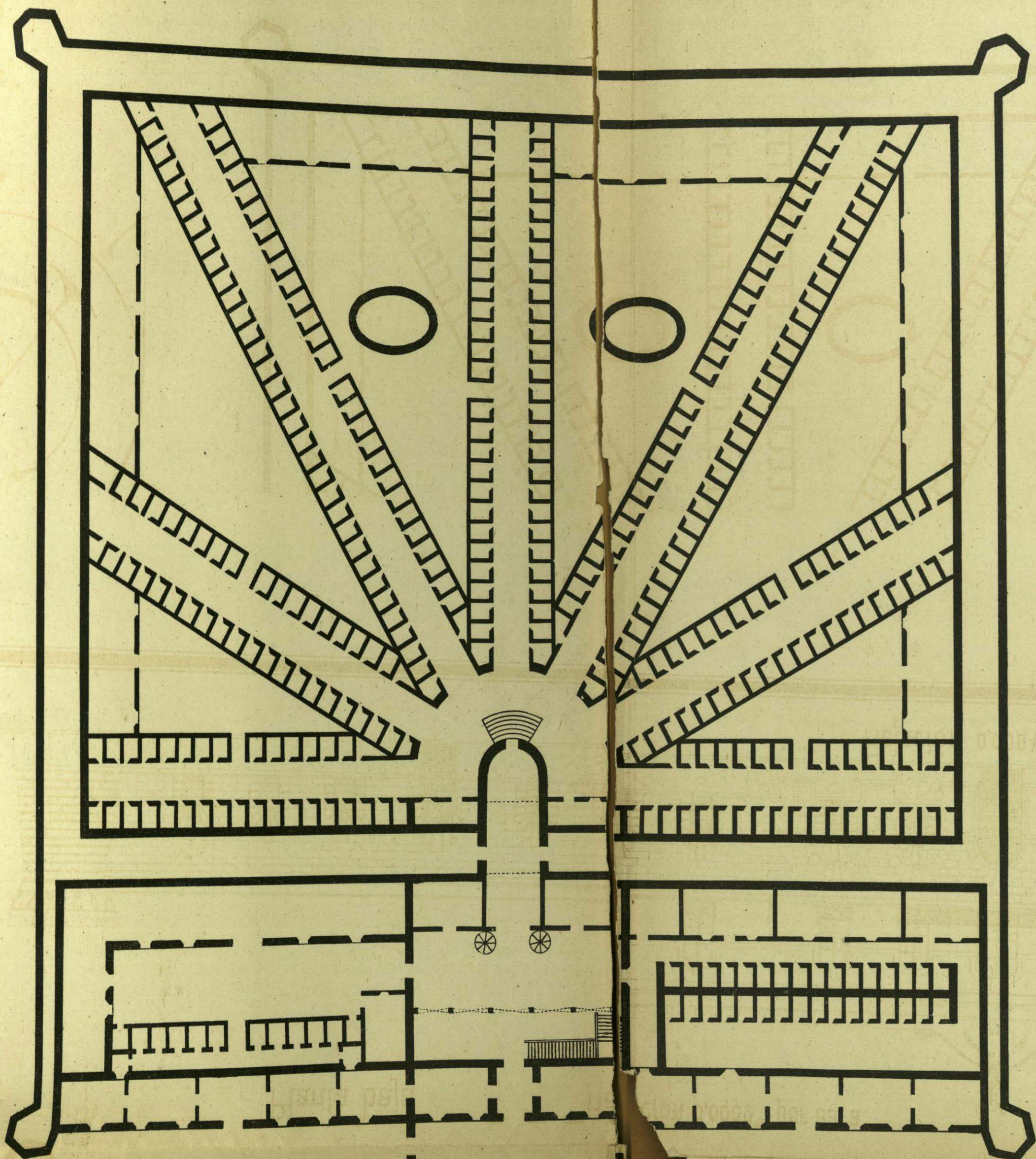
Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Noticia de las prensas y demás útiles comprados para la Imprenta del Gobierno, desde Octubre de 1891 hasta la fecha.

A Desiderio Lagrange por una prensa mecánica	\$ 550 00
„ Sucesores de Hernández Hnos. valor de la cuenta y gastos de 53 cajas de útiles de imprenta	3,402 20
„ Juan Martínez por 12 tablas y 24 galeras	12 00
„ Fernando Martínez por madera para cajas guarda-tipos	54 95
„ la Fundición de fierro por 4 marcos para tipos	20 12
„ Juan Martínez, por 4 chibaletes	74 00
„ Juan Martínez por 15 id.	10 00
„ Sucesores de Hernández Hnos. por 4 bultos útiles de imprenta compuestos de dos prensas y cuatro ramas	1,193 21
„ Fernando Martínez por 50 piezas madera de pople para cajas de imprenta	71 87
„ A. Sandoval por 6 moldes	9 00
„ Sucesores de Hernández Hnos. por 17 cajas útiles de imprenta. los mismos por los acentos correspondientes á los tipos de la Imprenta	1,516 71
„ Francisco G. Lozano por 404 piezas de madera para repartir las letras	16 15
	47 01
Suma	\$ 6,977 22

Es copia de su original. Monterrey, Julio 21 de 1895.—E. T. G., *David Guerra*.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.



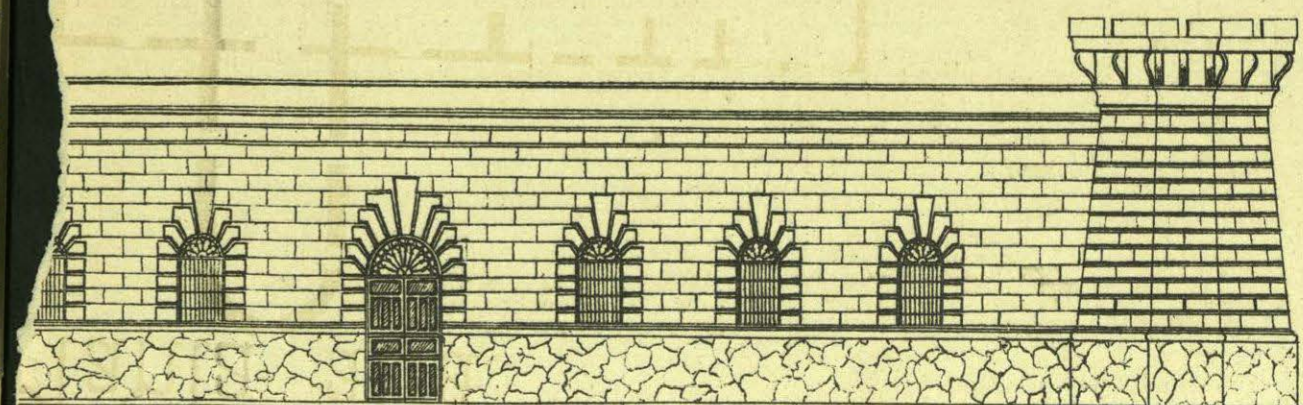
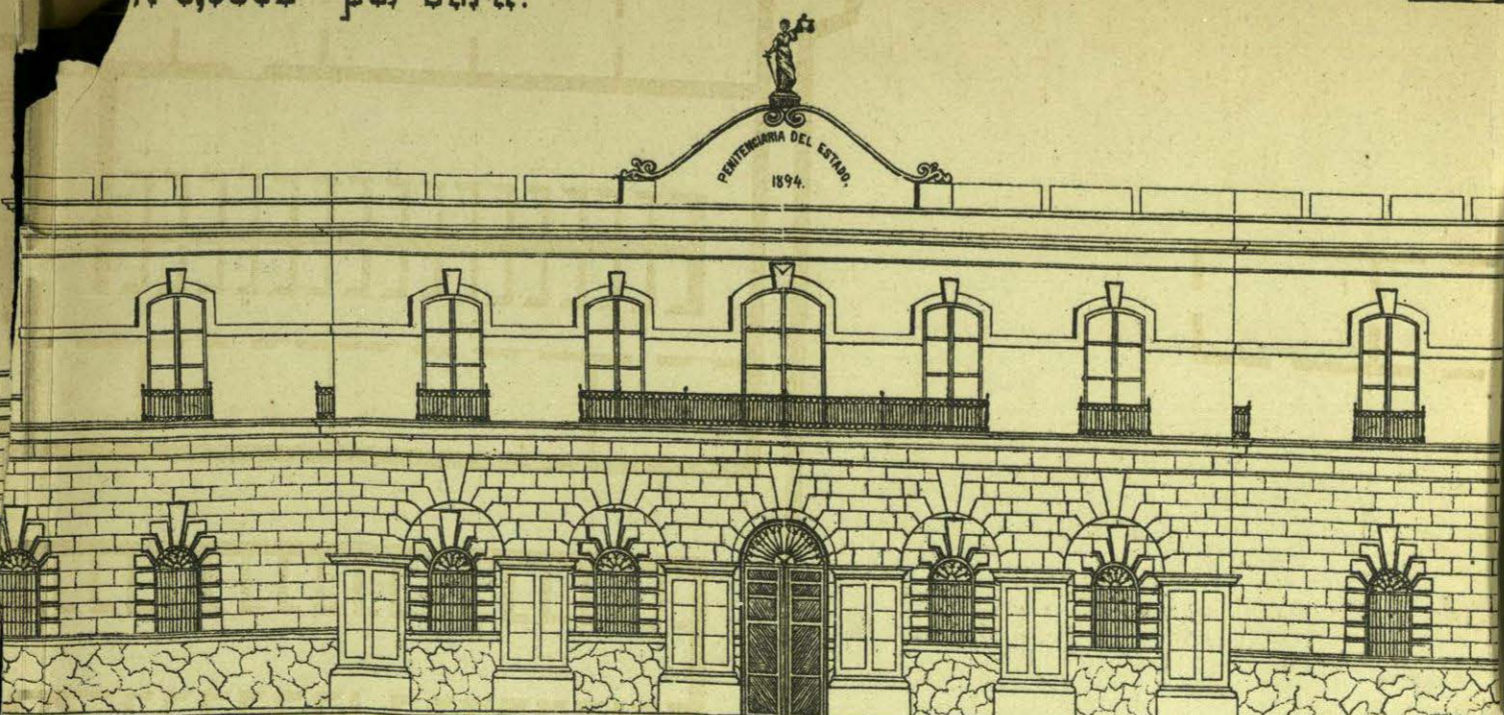
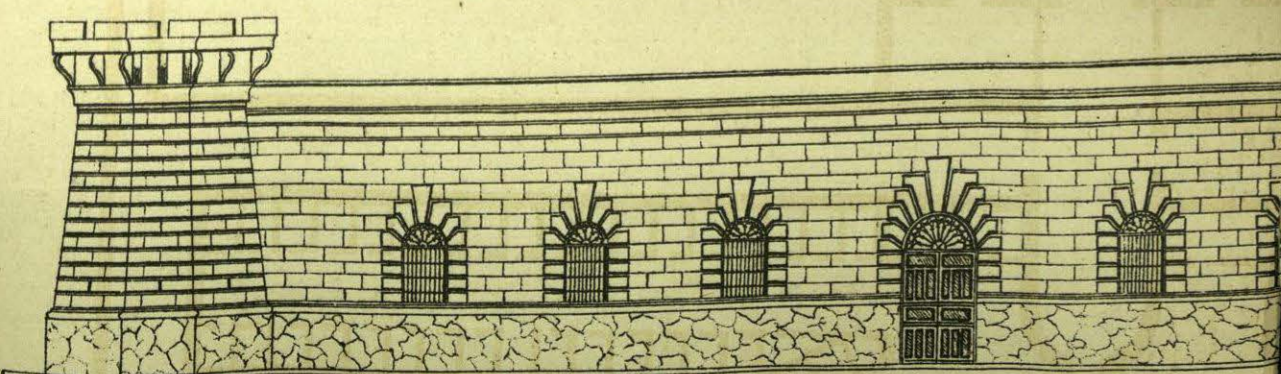
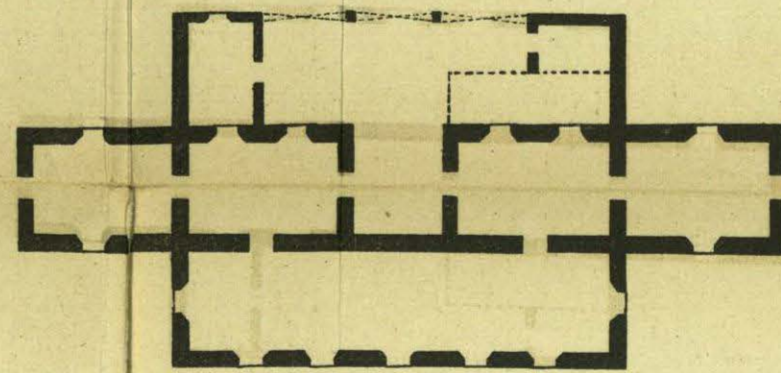
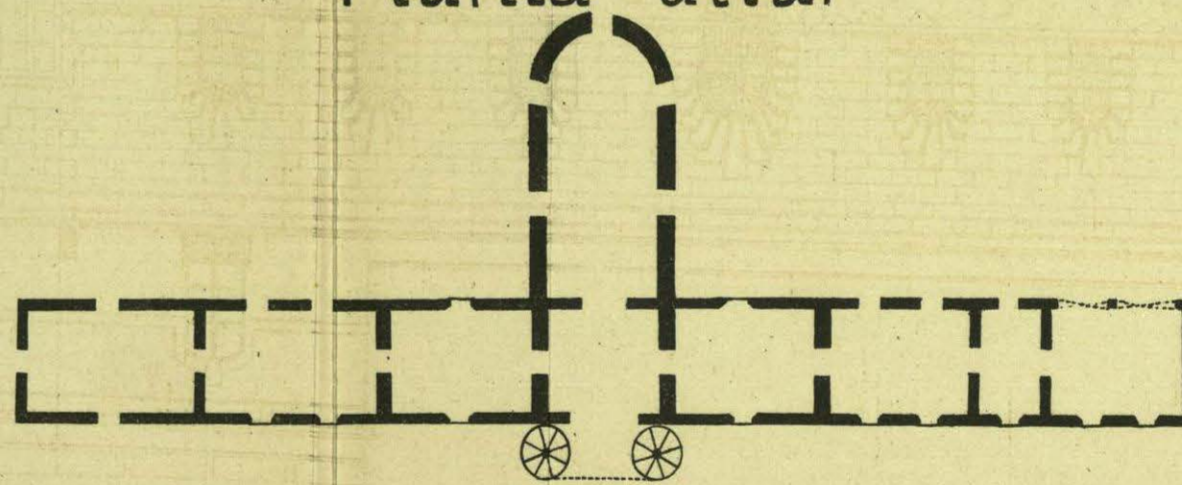


Planta baja

Relación 0,0002^{ms} por vara.

Plano de la
Sentenciaría
 DEL ESTADO
NUEVO LEON

Planta alta.



Relación 0,0004^{ms} por vara.

DOCUMENTO NUMERO VIII.
 PENITENCIARIA DEL ESTADO.
 ANEXO NUMERO 1.

El Estado de Nuevo-León, que siempre ha procurado hallarse al nivel de los primeros de la Confederación Mexicana por el avance de sus prácticas sociales, esencialmente democráticas, nacidas de los libérrimos principios que sus hijos han profesado, ambicionaba hace largos años realizar la promesa sagrada y humanitaria que nuestros sabios constituyentes consignaron en el artículo 23 del Código fundamental de 1857.

Hacia mucho tiempo que sus gobernantes, inspirados unas veces por el deseo de mejorar la triste condición del desgraciado que delinque, y otras por el ejemplo de algunas entidades de la República, que implantaron ya el nuevo y moralizador régimen penitenciario, dedicaban gran parte de sus afanes á procurar se verificara entre nosotros esa sustitución penal, cuyos resultados acarrearán á la sociedad el inmenso beneficio de transformar al delincuente en hombre útil y laborioso; pero como por desgracia las administraciones pasadas que acariciaron esta idea, apenas tuvieron el tiempo necesario para atender á las necesidades más imperiosas del Gobierno, originadas las más veces por circunstancias anómalas, el benéfico proyecto no pasó de tal, y aplazándose de una manera indefinida, se había alejado ya toda esperanza de realización.

Las penurias del erario, las revueltas continuas, que siempre afectaron al Estado como á los demás de la Nación, y otras causas que sería por demás enumerar, contribuyeron también á retardar la deseada reforma en nuestro régimen correctivo, que de seguro habría sido abandonado completamente ante tantos obstáculos, si el actual Gobierno no hubiese sido inspirado por el deseo de mejorar todos los ramos de la administración pública, en cuyo propósito laudable se convenció de la necesidad ingente de implantar el aludido sistema.

En efecto, el Encargado del Ejecutivo del Estado, cumpliendo con los deberes sagrados del alto puesto que ocupa, dedicó su atención con igual empeño á cada uno de los distintos y complicados ramos de la administración pública, y al tocarle su turno al de Justicia, comprendió el atrazo que guardaba nuestro antiguo sistema penal, en el que, como es sabido, la influencia del castigo no es perfecta, pues lleva impreso el carácter de vengador más pronunciado que el de correctivo, y proponiéndose efectuar una reforma radical, estudió y concibió la manera más apropiada de realizar su pensamiento, no sin tomar en cuenta los tropiezos de sus antecesores y los más que á él se le presentaban por tener en vía otras mejoras en diversos ramos, que exigían también un contingente considerable de atención y de sumas pecuniarias, en las que el Estado ha sido siempre escaso, debido al económico sistema rentístico con que se rige.

El mismo Sr. Gobernador, comprendió la magnitud de la obra que emprendía; pero fiado en el patriotismo de todos los hijos del Estado y especialmente, en el de las autoridades encargadas de los Municipios, dió principio á sus trabajos, circulando la nota que publicamos bajo el número 1 y la cual es la más clara exposición de su pensamiento, con todos los detalles más minuciosos.

El Estado todo recibió con marcadas muestras de placer la iniciativa de su gobernante, y los Municipios todos se prestaron gustosos á satisfacer las